



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2358525 EXT. 2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**15 de septiembre de 2022**

<b>Proceso:</b>	Incidente De Desacato
<b>Accionante:</b>	GROELFY CARDONA MEJÍA agente oficioso de OSCAR DE JESÚS CARDONA CÓRDOBA
<b>Accionada:</b>	Nueva E.P.S.
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>2023-00378-00</b>
<b>Asunto:</b>	Requerimiento Previa Apertura de Incidente de Desacato

### **Antecedentes:**

GROELFY CARDONA MEJÍA agente oficioso de OSCAR DE JESÚS CARDONA CÓRDOBA, a través de memorial allegado el día 12 de septiembre de 2023, presentó incidente de desacato contra Nueva E.P.S., por incumplimiento a la medida provisional decretada mediante Auto del 08 de septiembre de 2023, que avocó conocimiento de la presente acción constitucional.

Informa el libelista que el incumplimiento radica en que hasta el momento la Nueva E.P.S. ha incumplido la orden dada en la medida provisional, continuando así con la vulneración de los derechos rogados, pues no se autorizan ni cumplen con las citas asignadas, así como tampoco se ha realizado la entrega de los medicamentos.

Conforme lo establece el art. 27 del decreto 2591 de 1991, se requiere a la Dra. ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA gerente regional Nor – Occidente de Nueva EPS, como responsable del cumplimiento de la orden provisional decretada para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida.

Igualmente se requiere a ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME (Vicepresidente de salud) como superior jerárquico, para que vele por el acatamiento de la orden provisional decretada, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho que requirió al responsable de

cumplir la orden o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

De otro lado se le hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementarían las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicha orden provisional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

**Notifíquese y Cúmplase**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Soto Duque', written in a cursive style.

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**